14ta ASAMBLEA LEGISLATIVA 6ta SESION ORDINARIA LEY NUM.: 313

APROBADA: 19 DE DICIEMBRE DE 2003

(P. de la C. 3142)

LEY

Para disponer que las funciones de evaluación de consultas de ubicación para proyectos comerciales y los estudios de viabilidad de dichos proyectos que realice la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá llevarse a cabo en coordinación con la Administración de Fomento Comercial de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 132 de 19 de julio de 1960, señala como los objetivos generales de la Administración de Fomento Comercial de Puerto Rico (AFC) antes Departamento de Comercio, la promoción del desarrollo del comercio en general en Puerto Rico y dispone que a esos efectos dicha entidad desarrollará y proveerá programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados a las distintas actividades del comercio.

Entre las facultades que le confiere la ley al Secretario de la AFC se encuentra la de realizar todos aquellos estudios e investigaciones relacionados con los problemas e impedimentos del comercio en Puerto Rico.

Hasta la fecha en que fue revocada la Resolución JP-252 emitida por la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 14 de enero de 1993, dicho organismo recopilaba, en coordinación con la AFC, los datos revelantes que deberán contener los estudios de viabilidad económica en la evaluación de proyectos comerciales.

El 15 de abril de 1994, la Junta emitió la Resolución JP-94-255 la cual expresa que a tono con el nuevo modelo económico de la Administración pasada se debía eliminar lo que dicha Administración consideraba restricciones impuestas por el Departamento de Comercio, ahora AFC, en el desarrollo de facilidades comerciales. En otras palabras dicha Resolución eliminó la participación de la AFC en el proceso de evaluación de las consultas de ubicación para proyectos comerciales.

El propósito de esta Leyes dejar sin efecto la Resolución JP-94-255 y facultar a la Administración de Fomento Comercial para que participe en coordinación con la Junta de Planificación en el establecimiento de la información que deben contener las consultas de ubicación en la evaluación de proyectos comerciales y en los estudios de viabilidad económica para los mismos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-La evaluación de las consultas de ubicación para proyectos comerciales y los estudios de viabilidad de dichos proyectos serán llevados a cabo por la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en coordinación con la Administración de Fomento Comercial. Dentro del proceso de consulta la Junta de Planificación de Puerto

Rico y la Administración de Fomento Comercial deberán establecer los canales de comunicación que entienda son los más adecuados y efectivos. La evaluación se deberá llevar a cabo tomando en consideración la parte pertinente sobre proyectos comerciales del Reglamento Adjudicativo de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Presidente del Senado Presidente de la Cámara

DEPARTAMENTO DE ESTADO

CERTIFICO: Que es copia fiel y exacta del original aprobado y firmado por la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A la fecha de: 22 de enero de 2004

GISELLE ROMERO GARCIA

AUXILIAR DE SERVICIOS